

impresos, coste de los sellos, gastos de escritorio de la secretaria, correspondencia, empleados y subalternos é imprevistos, no hay posibilidad de cubrir su presupuesto con sólo las cuotas de entrada y el producto de los sellos (1).

Nuestro Colegio es el único en España que tiene carácter provincial, y su organización ha merecido elogios de cuantos le conocen; en él hay juntas de distrito en todos los partidos judiciales ó Subdelegaciones de Sanidad, y sus Presidentes son vocales natos de la Junta de gobierno central (2); así se evitan los viajes frecuentes de los colegiados á la capital, que á veces está muy distante y con malas vías de comunicación; se da una representación justa y equitativa en la Junta de gobierno á los médicos de partido; se fomenta el desarrollo de los intereses locales profesionales, y se facilita la administración sanitaria en caso de necesidad. Por último, ha establecido una *Caja de supervivencia*, que en *dos años* ha pagado *diez y ocho mil pesetas* á las viudas y huérfanos de *doce médicos fallecidos*, á razón de *mil quinientas pesetas por cada uno* (3).

---

(1) Título IV.—(De nuestros Estatutos).—De los fondos del Colegio.—Art. 9.º Consisten estos fondos en recursos propios, ordinarios y extraordinarios

Los recursos ordinarios son las cantidades devengadas por derechos de entrada, derechos de título, cuotas mensuales, el producto del sello de certificaciones, el tanto por 100 de reconocimientos de quintos que cada año se indiquen en junta general, y todos aquellos que en adelante acuerde el Colegio; los extraordinarios son los adquiridos por donaciones, legados ú otros medios propios del Colegio.

Art. 10. Todos los fondos del Colegio se invertirán en los gastos inherentes á su existencia. Estos fondos se depositarán en la sucursal del Banco de España á nombre del Colegio, á los efectos que determina este reglamento.

(2) (De nuestro reglamento)—Capítulo complementario.—Hecha la colegiación provincial, habrá una Junta en cada Subdelegación médica de Sanidad, exceptuando las de la capital, compuesta de un presidente, un secretario y tres vocales elegidos de entre los médicos de la Subdelegación.

El presidente de cada una de estas Juntas será vocal nato de la Junta de gobierno del Colegio, y tesorero del distrito correspondiente en relación con el tesorero general del Colegio.

Tratarán estas Juntas de todos los asuntos propios del distrito sanitario, sobre los que emitirán su dictamen, que comunicarán á la Junta de Gobierno del Colegio para su aprobación.

Tendrán por lo menos una sesión al mes, y general del distrito cuando lo crea oportuno el presidente ó según el cap. III, art. 21.

Funcionarán estos organismos conforme á lo preceptuado en el capítulo II de las secciones, rigiéndose para elecciones y sesiones según el reglamento.

La vida económica la preceptuará cada sección de subdelegación por sí, fuera de los medios ordinarios para sostenimiento del Colegio y del periódico, y sus fines ulteriores de socorros á los asociados y sus familias.

La vida y funcionamiento de las Juntas de distrito se verificará siempre en relación con la Junta de gobierno del Colegio, á la que comunicarán todos sus trabajos y acuerdos.

(3) Capítulo X —Del socorro de supervivencia —Art. 77. Al ocurrir la inutilización de un asociado, éste ó su familia solicitará reconocimiento, y la Junta de gobierno nombrará dos asociados que observarán detenidamente al supuesto inutilizado é informarán por escrito, decidiendo sobre la inutilidad la Junta de gobierno. El servicio de reconocimiento será gratuito.

Art. 78. Reconocida la inutilización profesional perpetua, será entregada por el